



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar las gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Título profesional en Administración de empresas Agropecuarias o afines, Economía, Ingeniería Industrial, Psicología, Trabajo Social y/o áreas afines, con tarjeta profesional vigente.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Doce(12) meses de experiencia relacionada con el objeto a contratar.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$46.889.341). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de Enero de 2022 por valor de DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.038.667) b) Once pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2022, por valor de CUATRO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.077.334) cada uno.
PLAZO:	Once (11) meses y quince (15) días sin exceder el 31 de diciembre de 2022.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Santa Marta - Magdalena
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el Subdirector del centro de formación.
ORDENADOR DEL PAGO:	Subdirector Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.



De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, “Los Centros de Formación Profesional Integral, son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

Los Centros de Formación del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, como unidades operativas, y conforme a la delegación en cabeza de los Subdirectores adelantan diversas actuaciones en materia de formación Profesional Integral, dentro de las cuales es indispensable el apoyo para fortalecer el programa de articulación con la media, dando cumplimiento a los Procesos Misionales, Procesos de Soporte y Procesos Estratégicos definidos en el Sistema Integrado de Gestión. El objetivo este proceso es: "Dirigir, controlar y evaluar las acciones de formación que se ejecuten mediante alianzas y convenios entre el Centro de Formación e instituciones educativas de educación media que permitan el cumplimiento de la misión, funciones y competencias que le asigna la Ley a la Entidad".

La articulación es un proceso pedagógico y de gestión que implica acciones conjuntas para facilitar el tránsito y la movilidad de las personas entre los distintos niveles y ofertas educativas, el reconocimiento de los aprendizajes obtenidos en distintos escenarios formativos y el mejoramiento continuo de la pertinencia y calidad de los programas, las instituciones y sus aliados.

El objetivo de la articulación es mejorar la calidad y pertinencia de la educación a lo largo de la vida y promover la continuidad de los estudiantes en el sistema educativo mediante su acceso a cadenas de formación. Así mismo, la articulación facilita el mejoramiento de las competencias básicas que se desarrollan en la educación media, favorece el tránsito de los estudiantes hacia la educación superior y la educación para el trabajo, mediante el desarrollo de competencias específicas.

La articulación de la educación media con programas técnico-laborales o técnicoprofesionales por ciclos propedéuticos permite que los jóvenes desarrollen las competencias específicas necesarias para continuar su formación a lo largo de toda la vida e insertarse competitivamente en el mundo laboral, bien como empleados o como empresarios. Estos ciclos propedéuticos se adelantan a partir del grado 10º y hasta el grado 11 con el objeto de facilitar la definición del proyecto de vida de los estudiantes.

Articulación con la Media- Doble Titulación es un programa del Gobierno Nacional liderado por el SENA y el Ministerio de Educación, que permite a los estudiantes de la Educación Media graduarse con dos títulos: el primero que los acredita como bachilleres y el segundo como técnicos del SENA, el cual permite fortalecer sus competencias laborales y ofrece oportunidades en el sector productivo del país

El Centro de Acuícola y Agroindustrial de Gaira con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el programa de formación, requiere contratar temporalmente los servicios de una persona que apoye con la dirección, control y evaluación de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten mediante alianzas y convenios del Centro con instituciones educativas de educación media, velando por la calidad e impacto de la formación.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de una persona con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.



Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Subdirección del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira de la Regional Magdalena, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

2. Obligaciones específicas:

- 1) Gestionar los recursos educativos requeridos según el desarrollo de los procesos formativos del programa de articulación con la media.
- 2) Programar acciones de Formación Profesional según las Políticas, y metas establecidas en el programa de articulación con la media.
- 3) Planificar la Formación y capacitación del personal a su cargo de acuerdo con las necesidades identificadas en el programa de articulación con la media.
- 4) Asesorar pedagógica y administrativamente al personal docente en la ejecución de los programas y acciones según lo establecido en los planes operativos del programa de articulación con la media.
- 5) Realizar seguimientos y evaluar los procesos académicos y administrativos del área a su cargo con base en la normatividad institucional vigente.
- 6) Cumplir cabal y oportunamente con las obligaciones frente al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales que se especifican en la minuta del contrato a suscribir.
- 7) Todas las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.



5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Santa Marta, Magdalena.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.



10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira o quien este como Ordenador del Pago designe por escrito.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el Ordenador del pago Subdirector del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X_____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X_____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1.OBJETO: Prestación de servicios profesionales de caracter termportal para apoyar las gestión de las acciones de formacion profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulacion con la media con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del Centro Acuicola y Agroindustrial de Gaira.

14.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código-Segmento	Código - Familia	Código-Clase	Código-Producto	Nombre-Producto
80000000	80160000	80161500	80161504	Servicios de oficina

14.3. ASPECTOS GENERALES

14.3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que su existencia es necesaria para el correcto desarrollo y funcionamiento de la economía, pues se enfoca en la distribución y el consumo de



mercancía, en la prestación de servicios personales . Por lo tanto, el presente objeto contractual se ubica en el subsector servicios de apoyo a la gestión.

14.4 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor ALFREDO DE JESUS RIVAS VIVES, se procede con el análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
SENA - CAAG	31/10/2006	30/12/2006	2	1	X	
SENA - CAAG	17/02/2009	30/11/2009	9	13	X	
SENA - CAAG	27/01/2010	30/12/2010	11		X	
SENA - CAAG	14/02/2011	30/06/2011	4.5		X	
SENA - CAAG	15/07/2011	15/12/2011	6		X	
SENA - CAAG	09/02/2012	30/06/2012	5	21	X	
SENA - CAAG	16/08/2012	16/12/2012	5		X	
SENA - CAAG	29/01/2013	28/11/2013	10		X	
SENA - CAAG	23/01/2014	30/08/2014	7		X	
SENA - CAAG	16/10/2014	14/12/2014	1	28	X	
SENA - CAAG	19/02/2015	13/12/2015	9	25	X	
SENA - CAAG	17/02/2016	30/08/2016	6	13	X	
SENA - CLPE	06/02/2017	31/12/2017	10		X	
SENA - CAAG	01/02/2018	31/07/2018	9		X	
SENA - CAAG	22/01/2019	30/12/2019	11		X	
SENA - CAAG	18/01/2020	31/12/2020	11		X	
SENA - CAAG	20/01/2020	30/12/2021	21		CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			133	101		



14.5 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira, Regional Magdalena, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.6 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.214 9470 de 2021	ALFREDO JESUS RIVAS VIVES	Prestación de servicios profesionales para dirigir, controlar y evaluar las acciones de formación profesional integral que se ejecuten mediante alianzas y convenios del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira con instituciones educativas de educación media, velando por la calidad e impacto de la formación.	Once (11) meses doce (12) días	\$45.745.701	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.129 0336 de 2020	ALFREDO JESUS RIVAS VIVES	Prestación de servicios profesionales para dirigir, controlar y evaluar las acciones de formación profesional integral que se ejecuten	Once (11) meses doce (12) días	\$44.413.299	Contratación Directa



No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor del contrato	Modalidad de selección
		mediante alianzas y convenios del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira con instituciones educativas de educación media, velando por la calidad e impacto de la formación.			
00049de 2019	ALFREDO JESUS RIVAS VIVES	Prestación de servicios profesionales para dirigir, controlar y evaluar las acciones de formación profesional integral que se ejecuten mediante alianzas y convenios del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira con instituciones educativas de educación media, velando por la calidad e impacto de la formación.	Once meses. (11)	\$41.244.940	Contratación Directa
130 de 2018	GUEMBERT JAIR DAZA BARRERA	Prestar los servicios profesionales para dirigir, controlar y evaluar las acciones de formación profesional integral que se ejecuten mediante alianzas y convenios del Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira con instituciones educativas de educación media, velando por la calidad e impacto de la formación.	Once meses. (11)	\$40.839.700	Contratación Directa


15. Recomendación al Ordenador del Gasto:


Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Santa Marta, el 07 de enero de 2022.


GILBERTO JOSÉ CAMPO BECERRA

Subdirector Centro Acuícola y Agroindustrial de Gaira
Regional Magdalena

Proyectó: Alexandra Rada Ariza
Profesional Planeación - CAAG 

Vo.Bo: Marlys Maria Martinez Oliva 
Coordinadora Grupo Administrativo Mixto